

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 13.

DESERTORES.

Habiéndose desertado Felipe Cobo, de estado soltero, hijo de José y de Maria Cobo, vecino de San Roque de Riomiera y de oficio labrador, quinto del último sorteo destinado á la cuarta brigada montada del Cuerpo Nacional de Artillería, cuyas señas se anotan á continuacion; lo pongo en conocimiento de V. á fin de que practique las mas eficaces diligencias en su busca á fin de conseguir su captura, y caso de ser habido, le remitan con la competente seguridad á disposicion del Sr. Comandante militar de esta provincia. Dios guarde á V. muchos años. Santander 20 de Enero de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Señor Alcalde constitucional de...

Señas del desertor.

Edad 19 años, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos con fecha 31 de Diciembre último me dice lo siguiente.

„El Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente=Escmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha dirigido á este de Hacienda en 5 del ac-

tual la comunicacion que sigue.—S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente: Deseando corresponder con una muestra de perfecta reciprocidad á la ley publicada en Santiago de Chile el 9 de Setiembre de 1839 respecto á la admision de buques mercantes de España en los puertos chilenos, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y habiendo oido el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar: Artículo único. Las embarcaciones mercantes de Chile serán recibidas en los puertos españoles de la Península en iguales términos que las de Potencias neutrales. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La traslado á V. E. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda para los mismos fines.

Y la Direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1841.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que por este medio se hace saber para conocimiento del comercio. Santander 15 de Enero de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

La Direccion general de Rentas unidas dice á esta Intendencia lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 31 de Diciembre anterior, ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:—S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo espuesto por esa Direccion general en consulta de 1.º de este mes, motivada por otra del Intendente de la Coruña sobre libertad de derechos de puertas á las máquinas que se construyan en el Reino, ha tenido á bien declarar S. A. por punto general, que la esencion de derechos de puertas

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

Concluyen las anunciadas en el número anterior.

Tasacion Capitalizacion.

	Tasacion	Capitalizacion
113. Otro en id. id. sitio pedrueca de treinta y nueve carros y medio, linda saliente prado del monasterio. . . . .	520	840
114. Otro en id. sitio Loseros de veinte y siete carros, linda medio dia y saliente prado de Francisco Collantes Villamedio. . . . .	520	600
115. Otro en id. id. id. de veinte y cinco carros, linda medio dia y saliente prado de dicho Villamedio. . . . .	500	600
116. Otro en id. sitio de Taburrios, linda por norte un linde y saliente prado de las ánimas de dicho pueblo. . . . .	880	960
117. Otro en id. sitio de las Cruces de cuatro carros, linda poniente y medio dia carretera concejil . . . . .	80	180
118. Otro en id. y sitio prado la bárcena, linda medio dia tierras del monasterio. . . . .	130	180
119. Otro en id. id. de nueve carros, linda saliente medio dia y poniente prados y tierras del monasterio. . . . .	160	240
120. Otro en id. sitio de Majan de trece y medio carros, linda medio dia saliente y norte prados del monasterio. . . . .	160	180
121. Otro en id. de seis carros y cuarto, linda poniente Francisco Villegas y medio dia el rio. . . . .	200	240
122. Otro en id. y sitio prado la bárcena de diez carros y tres cuartos, linda medio dia el rio, saliente y poniente fincas del monasterio. . . . .	240	300
123. Otro en id. id. de cinco y medio carros, linda por el medio dia prado del Conde las Bárcenas. . . . .	120	180
124. Otro en id. de diez y nueve carros, linda medio dia prado de dicho Sr. Conde, saliente y norte prados del monasterio. . . . .	310	360
125. Otro en id. id. de nueve carros y tres cuartos, linda poniente y norte prados del monasterio. . . . .	210	240
126. Otro en id. id. de nueve y medio carros, linda medio dia prado del Conde las Bárcenas. . . . .	200	240
127. Otro en término de Calgamiés de la cotana sitio del monge de cincuenta carros, linda medio dia y poniente Juan Serna. . . . .	140	240
128. Una casa en Cieza sitio de Besaya de once codos, linda al saliente rio Besaya, cierzo y poniente		

que por el artículo 24 de la instruccion de 16 de Enero de 1835 se concede á las máquinas estran-  
 jeras de utilidad conocida para la industria fabril  
 y agrícola, se haga estensiva dicha esencion á las  
 máquinas que se construyan en el Reino con des-  
 tino inmediato á fabricantes y labradores de cu-  
 ya cuenta se haga la introduccion de las máqui-  
 nas; quedando de este modo rectificada la pala-  
 bra comerciantes que despues de la defabricantes  
 se halla estampada en el mencionado artículo. De  
 órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inte-  
 ligencia y efectos correspondientes.=La Direccion  
 lo traslada á V. S. para los mismos fines. Dios  
 guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero  
 de 1842.=Leoncio Macragh.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para co-  
 nocimiento del público. Santander y Enero 16 de  
 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

La Contaduría de Rentas de la provincia de  
 Valladolid y la Seccion de liquidacion de crédi-  
 tos militares del Distrito de Castilla la Vieja me  
 dicen con fecha 4 del corriente lo siguiente:

„D. Joaquin Obregon y D. Pedro Castanedo  
 residentes en esa capital tienen en esta Seccion  
 crédito á su favor en láminas de deuda sin interés,  
 que deben recoger por sí ó persona legítimamente  
 facultada, bajo su responsabilidad con poder mi-  
 litar en papel del sello cuarto autorizado por el  
 Comisario de Guerra de la Plaza, y por si han  
 fallecido, sus herederos acreditarán serlo, con tes-  
 timonio de la cláusula del testamento y partida  
 de defuncion, sin cuyos requisitos no serán entrea-  
 gados. Ruego y espero de V. S. tenga á bien man-  
 dar se inserte este oficio en el primer Boletin oficial  
 que se publique para que por este medio llegue á  
 noticia de dichos interesados; dignándose avisar-  
 me de su dia con un ejemplar de dicho boletin pa-  
 ra gobierno de esta dependencia en cumplimiento  
 de lo prevenido por la Direccion general de la  
 deuda pública, á quien con esta fecha se da parte  
 de este aviso.”

Lo que se hace público por este medio para  
 conocimiento de los interesados. Dios guarde á  
 vds. muchos años. Santander y Enero 13 de 1842.  
 =Joaquin de Tutor.

IDEM.

Sin embargo de haberse adoptado varias dis-  
 posiciones con el fin de acelerar la enagenacion  
 de los bienes que correspondieron al clero secular  
 y regular, persuadido de que el modo mas eficaz  
 de remover los obstáculos que á ella se opongan  
 es el de invitar á que los denuncien los que de-  
 sean tomar parte en las compras, espero que todo  
 el que tiene pedida la tasacion de alguna finca y  
 note retraso en la formacion del espediente, lo ha-  
 rá presente á esta Intendencia de mi cargo mani-  
 festando al propio tiempo cuanto considere con-  
 veniente para obtener su pronta conclusion. San-  
 tander 18 de Enero de 1842.—Joaquin de Tutor.

huerta de la misma casa. . . . .	1400	1450
129. Una tierra en id. contigua á dicha casa de siete carros, linda por norte con lengua del agua de dicho rio. . . . .	1120	1140
130. Una castañera en id. compuesta de cuarenta y un pies de castaños, linda al norte carretera nacional. . . . .	400	400
131. Una tierra en término de Arenas sitio lindarvejan de trece y medio carros, linda saliente carretera concejil. . . . .	1950	1830
132. Otra en id. sitio de las lanchas de siete y medio carros, linda saliente carretera concejil. . . . .	1200	1170
133. Otra en id. sitio del haza de diez y medio carros, linda por saliente cerradura y norte un lindon	1680	1650
134. Otra en id. de doce y medio carros, linda norte y saliente tierras del monasterio. . . . .	2000	1980
135. Otra en id. id. de catorce carros y medio, linda por todos vientos tierras del monasterio. . . . .	2320	2310
136. Otra en id. sitio de la llama de cinco y cuarto carros, linda poniente carretera y medio dia un lindon. . . . .	840	810
137. Otra en id. de doce carros y medio, linda saliente herederos de Maria Velez y poniente carretera concejil. . . . .	2020	1980
138. Otra en id. sitio de los figones de carro y medio, linda por saliente con Manuel Collantes y norte Antonio Ceballos. . . . .	225	210
139. Otra en id. sitio del santuco de carro y medio, linda medio dia casas de Pedro Muela. . . . .	300	240
140. Un prado en Bostronizo mies del castro, sitio de la fuente de 36 carros, linda saliente y medio dia tierras y huerta del Monasterio. . . . .	2320	2200
141. Una tierra en Villasuso mies de rueda y sitio prado la bárcena de siete carros y tres cuartos, linda saliente y poniente tierras del monasterio. . . . .	1160	1140
142. Otra en id. id. de seis y medio carros, linda saliente medio dia y poniente tierras del monasterio. . . . .	1040	990
143. Otra en término de Cotillo, mies de Rueda y sitio lajan de diez carros y cuarto, linda por norte un arroyo y medio dia una linde. . . . .	1680	1650
144. Otra en id. id. de cuatro y medio carros, linda norte un arroyo, y poniente camino concejil. . . . .	720	660
145. Otra en id. id. de seis y cuatro carros, linda por los cuatro extremos tierras del monasterio. . . . .	1000	990
146. Otra en id. id. de nueve carros, linda medio dia carretera concejil y poniente tierra del monas-		

terio. . . . .	1440	1380
147. Otra en id. mies de los Pedreros sitio del Bahio de siete y un cuarto carros, linda poniente el rio, medio dia y saliente tierras del monasterio. . . . .	1160	1140
148. Otra en id. de doce carros, linda poniente el rio, medio dia saliente y norte tierras del monasterio. . . . .	1920	1800
149. Otra en el lugar de Cieza, sitio de besaya de carro y medio, linda por saliente lengua del agua del rio. . . . .	240	210
150. Otra en id. de cuatro y medio carros, linda saliente lengua del agua del rio y poniente prado de Teresa Tezanos. . . . .	720	660
151. La granja de S. Roman de Moroso con dos casitas, la una bastante pequeña y arruinadas. . . . .	1580	1420
152. En id. y arrimada á las casas y en el centro de ellas una hermita con paredes y tejado bastante arruinada. . . . .	1850	1800
153. Una tierra labrantia confinante á ellas de treinta y cinco carros, cerrada sobre sí con algunos bardales. . . . .	2060	2040
154. Un prado cerrado sobre sí al poniente de dichas casas de setenta y seis carros, con árboles de roble y castaño y algunos matos. . . . .	4520	4498
155. Dos pedacitos de huerto de dos carros y ademas ocho id. erial y matos. . . . .	200	182
156. Una castañera de quince árboles medianos sita al norte de dichas fincas. . . . .	300	300
<b>Total. . . . .</b>	<b>126923</b>	<b>148140</b>

Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera interesarse en su adquisicion concorra al sitio y hora señalados, advirtiendo que las mencionadas fincas han de ser rematadas por separado y no en globo, sirviendo de base para el remate de los lotes desde el número 1.º al 131 la capitalizacion y desde el 132 al 156 la tasacion. Santander 17 de Diciembre de 1841. = Tomás Celedonio Aguero.

*Juzgado de primera instancia del partido de Ramales.*

Por auto espedido en esta fecha por el Juez de primera instancia del partido de Ramales y á virtud de instancia producida por D. Mateo y D. Atilano Alonso y consortes, vecinos del lugar de Arredondo, pretendiendo la aplicacion en concepto de libres de los bienes pertenecientes á la capellanía fundada por D. Antonio Alonso del Peral en el pueblo de Arredondo á 22 de Setiembre de 1779, se ha declarado por provocado espresado juicio: y debiendo obtener dichos bienes con arreglo á la nueva ley de 19 de Agosto de 1841 las

M.P. DE MARTINEZ

personas á quienes hayan de aplicarse en su caso sus disposiciones, se les convoca y emplaza por este anuncio para que dentro del término de treinta dias que por único perentorio se les señala, acudan ante este tribunal á deducir el derecho de que se creyeren asistidos, parándoles todo perjuicio si no lo hicieren. Ramales 14 de Enero de 1842. =Luciano de Arredondo.

**D. JOAQUIN DE TUTOR,**

Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

El dia 3 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana se rematarán públicamente en la sala despacho de esta Intendencia las obras de recorrida que ecsige el lugre Guarda-Costas Vigilante y su escampavio, mediante haberse asi dispuesto por órden de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino con fecha 11 de Setiembre último. El presupuesto y pliego de condiciones para dicho remate estarán de manifiesto hasta el dia citado en la Secretaría de esta Intendencia. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente. Dado en Santander á 19 de Enero de 1842.—Joaquin de Tutor.—Por mandado de S. S., José María Dou Martinez.

El Viernes 28 del corriente y hora de las once de su mañana, por virtud de providencia especial del Real Tribunal de Comercio de esta Ciudad y su partido en el salon de Audiencias públicas del mismo, se rematarán, bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Juan Manuel de la Maza, una casa y una tejavana con su parral de dos cepas, dos pedacitos de campo, tres chozas y un nogal, radicantes en el sitio de la Gándara barrio de Miranda uno de los de esta Ciudad.=Idem noventa y ocho y tres cuartos carros de tierra viña, labrantia y prado en el mismo sitio de la Gándara.=Idem veinte y nueve carros de tierra prado en el sitio de la Regata de la Gándara.=Idem veinte y tres carros de tierra labrantia en la Gándara sitio de la Juliana.—Idem dos carros de tierra campo con once chopos.—Idem veinte y cuatro carros de tierra prado en el sitio de la Mauroña. =Idem veinte carros de tierra labrantia y herial en el propio sitio.—Idem seis carros y tres pies cuadrados de tierra labrantia en id.=Idem tres carros y catorce pies de tierra labrantia en el sitio de Piquio.—Idem cuatro carros menos seis pies de tierra prado en el sitio de Devesa término del legar de Cueto.—Idem dos carros y medio de tierra labrantia en el sitio del Campizo ó Roderias tambien en Cueto. Cuyas fincas pertenecen al concurso á bienes de los finados D. Juan Gonzalez de Arce, y Doña Petra Josefa de los Rios, ya difuntos, vecinos y del comercio de esta Capital, y se enagenan á peticion del Síndico D. Miguel de Cos. Las personas que quieran interesarse en la compra podrán con anticipacion al dia señalando concurrir á mi oficio á instruirse de las respectivas tasaciones. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Santander á veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Francisco Ortiz de Murua.

El dia 19 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en el salon de Audiencias públicas del Tribunal de Comercio de esta Ciudad, en virtud de providencia del mismo se rematarán bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Carlos Gomez de Hermosa, una casa de suelo á cielo sita en la nueva poblacion del Astillero de Guarnizo, perteneciente al concurso á bienes de D. Antonio Gonzalez Valle, vecino que fué de aquel pueblo, cuya tasacion se mostrará á los licitadores. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su compra se espide el presente en Santander á veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Francisco Ortiz de Murua.

Para reintegrar la Junta de Comercio de Santander el capital de dos y un cuarto millones de reales que el antiguo Consulado percibió de varios prestamistas con destino á cubrir igual cantidad que el Gobierno le ecsigió en el año 1805 con el nombre de empréstito, espidió en 1834 y sucesivos años villetes por capital é intereses, admisibles en pago del arbitrio que S. M. se sirvió conceder con destino á la amortizacion de esta deuda. La sencillez con que aquellos villetes fueron estendidos por consecuencia de su aplicacion al pago de pequeñas cantidades obligó á la Junta á adoptar posteriormente la medida de estamparlos un sello á cuyo fin llamó á los tenedores. Acudieron estos en la mayor parte; pero como aún faltan algunos, ha resuelto la Junta anunciar por última vez que los villetes que para el dia 30 de Abril próximo no se hubiesen presentado todavía en su Secretaría para ser timbrados, no serán reconocidos, ni se les admitirá en pago del arbitrio, ni entrarán á la redencion por suerte, ni por ningun otro medio de los que se establezcan para la distribucion de los fondos aplicados á este crédito; cuya medida dispuso la corporacion fuese anunciada en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno. Santander y Enero 17 de 1842.=Luis Maria de la Sierra, secretario-contador.

*Sociedad de Socorros Mútuos de Jurisconsultos.*

Habiendo recibido esta comision interina suficiente número de patentes de socios ha acordado convocar la junta general de ellos para el dia primero de Febrero próximo á las once de la mañana en esta ciudad y sala del ilustre colegio de abogados de ella con el objeto de nombrar la comision propietaria segun se previene en los estatutos, y se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Burgos 27 de Diciembre de 1841. Por acuerdo de la comision.=Francisco Mariscal.

**ANUNCIO.**

En 17 de Diciembre del año próximo pasado se recojió por el Alcalde de ordenanzas de Renedo, Ayuntamiento de Cabuérniga, una yegua sin dueño conocido, su alzada 7 cuartas, color castaño oscuro, calzada del pie derecho y de la mano izquierda, una estrella en la frente, hocico de mula y lleva un campanito. La persona que se crea con derecho á dicha yegua acuda al Alcalde de ordenanzas del citado pueblo.

**IMP. DE MARTINEZ.**